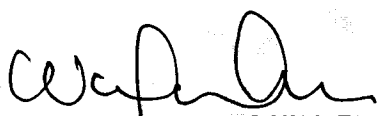


CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 237

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 02 DE AGOSTO DEL 2018 con radicado interno 1985**, por el (la) señor(a) **LILIA INES SALAZAR DURAN**, PTANA 3-30-17441 del 25 DE JULIO del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy tres (03) de septiembre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 14 de septiembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 5 folios.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.



Proyecto: D.A.T.B Coordinadora de P.Q.R.

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



	CARTAS	S 2.018002171 8/2/2018 13:41
		PQR
		Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
		Versión: 1.0
		Página 1 de 5

Piedecuesta, 02 de agosto de 2018

Señora:
LILIA INES SALAZAR DURAN
Calle 1 A Bis No. 6 – 54 Casa 620 Paseo Cataluña
Piedecuesta

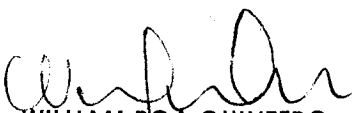
AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 3-30-17441**, que resuelve la Petición radicada bajo el N° **1985** del 25 de julio de 2018, a la señora **LILIA INES SALAZAR DURAN** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Público

Proyectó: Diana Andrea Tarazona. Coordina

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista

PIEDECUESTANA
804/005.441-4 CARTA COPIA
4 Ago 18 09:03 6181

PIEDECUESTANA
N°
CL 1A 6 54 CS 620 PASEO
C. CATALUÑA

COPIA
PIEDECUESTANA
3 Ago 18 09:03 6597.65
6620245852



PIEDECUESTANA, 804.005.441-4

CARTA COPIA /

6620245852

2171

Lilia Ines Slazar Duran

Cl 1a 6 54 Cs 620 Paseo Cataluna / Piedecuesta

45852
COPIA

C.P 68547000

R: 3 Ago 18 09:03
E: 4 Ago 18 09:03

101
6181



qr 80.5597.65
6620245852

DESOCUPADO

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
[www.facebook.com](https://www.facebook.com/PiedecuestanaEsp) – Piedecuestana de servicios
Públicos Esp.

Piedecuestana

Piedecuestana
CARTAS

PQR

Código: GPI-MC.CDR01-103.F07

Versión: 1.0

Página 1 de 4

PTANA 3-30-17441

Piedecuesta, 25 de julio de 2018

Señora:

LILIA INES SALAZAR DURAN

Calle 1 A Bis No. 6 – 54 Casa 620 Paseo Cataluña

Piedecuesta

Ref. Reclamación por Altos Consumos

Respuesta al oficio de fecha 04 de julio de 2018, interpuesto por la señora LILIA INES SALAZAR DURAN radicado en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., con número interno 1985, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a los siguientes:

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1994 y demás normas y conceptos concordantes:

El artículo 136 de la Ley 142 de 1994, según el contrato, las prestaciones de servicios públicos de medición, el cual es definido como un acuerdo de voluntades por el cual una empresa de servicios públicos presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados.

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2568 de 1995. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ello los instrumentos de medición que la técnica haya hecho disponibles y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

ARTICULO 154 DE LA LEY 142 DE 1994.

Inciso 5. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Teniendo en cuenta su solicitud se revisa el sistema comercial de la empresa y se observa que el código de suscriptor No. 019421 correspondiente a la dirección CL 1 A BIS 6 – 54 MZ 88 CASA 620 PASEO ALCALA actualmente la empresa le está facturando un consumo de

ELABORO Profesional en Contable	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBO Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
Carrera 2 # 12-28 Barrio La Candelaria Sede Administrativa Teléfono: (057) 8550058 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am y 1:30 pm a 5:30 pm		www.facebook.com/Piedecuestana de Servicios Públicos Esp	

40 mt3 en el periodo correspondiente al mes de mayo de 2018 y registra un saldo pendiente por cancelar de **\$215.930.**

De igual forma se pudo comprobar mediante visita realizada al predio con orden de servicio No.312665 de fecha 04 de abril de 2018 que en el predio objeto de reclamación se presentó una fuga imperceptible, razón por la cual se presentó un incremento en el consumo facturado desde el mes de noviembre de 2017;

1: CONSULTA DE SERVICIOS		
Orden :	312665	Sector :
Código :	1000	Barrio :
Fecha :	ABR/02'18	Dirección :
Hora :	08:10	Dir. Daño :
Medio :	PERSONAL	Solicitante :
# Sol :	1	Ubicación :
# Imp :	1	Medidor :
Asignado a :	Serie: 2011 Dig. 4 Diam. 1/2 "	
Servicio :	024 REVISION POR ALTO CONSUMO	
Observación :	REVISAR MEDIDOR, HACER PRUEBA DE LLAVES, EXISTE FUGA INTER O EXTER, LECTURA. NO. DE PERSONAS	
Observacion :	Ver # Fact S/N:	No Cuotas :
APTOS HABITAN 4 PERSONAS. SE HIZO PRUEBA DE LLAVES MEDIDOR FUNCIONA NORMAL. INSTALACIONES INTERNAS E		

De igual forma mediante visita realizada al predio con orden de servicio No.318701 el día 31 de mayo de 2018, se pudo comprobar que la fuga imperceptible fue reparada.

1: CONSULTA DE SERVICIOS	
Orden : 318701	Sector : 90405 Consecutivo : 142755
Código : 0000	Barrio : 94420 PASEO ALCALA
Fecha : MAY/28/18	Dirección : CL 1A BIS 6-54 MZ BB CASA 620
Hora : 10:44	Dir. Daño : CL 1A BIS 6-54 MZ BB CASA 620
Medio : PERSONAL	Solicitante : LILIA INES SALAZAR
# Sol : 1	Ubicación : 90405 0805 0000 Ciclo: 09 Uso: 1
# Imp : 1	Medidor : 0000005919 3UM15 - CHORRO UNICO MAGNETICO IBERCONTA
Asignado a :	Serie: 2011 Dig. 4 Diam. 1/2"
Servicio : 024	REVISION POR ALTO CONSUMO
Observación :	REVISAR SI LA FUGA YA FUE REPARADA? QUE TIPO DE FUGA ERA? LE
CTURA ACTUAL	
Observacion :	Ver # Fact S/N: No.Cuotas : 0
FUGA REPARADA DEBAJO DE LAVAPLATOS MEDIDOR FUNCIONA NORMALMENTE NO SE DETECTAN FUGAS	

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1.994 "Hacienda, Comercio Exterior y Aduanas", el cual establece que el Estado, con base en la ley, puede: "a) emitir, anular, cancelar, suspender, transferir, cancelar o enajenar, individual o colectivamente, los derechos de explotación de yacimientos de hidrocarburos en el interior del territorio colombiano, a favor de la Nación o de particulares, de conformidad con la Ley y la Constitución. A partir de la promulgación de la Ley 142 de 1994, los yacimientos de hidrocarburos en el interior del territorio colombiano, que se encuentren en explotación, se transfieren al Estado, para ser explotados por el Estado o por particulares, de conformidad con la Ley y la Constitución".

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

“*Por el consumo medio*”, se procede a realizar reliquidación de las facturas generadas desde el mes de noviembre de 2017 teniendo en cuenta que la peticionaria ya había presentado una reclamación el día 16 de abril de 2018, dicha reliquidación se realizara de acuerdo al consumo promedio de los últimos 6 meses anteriores al mes de noviembre de 2017 el cual corresponde a 10 mts3:

FACTURA	CONSUMO FACTURAR	A	CONSUMO FACTURADO	CONSUMO DESCONTAR	A
NOVIEMBRE -17	10 MTS3		24 MTS3	14 MTS3	
DICIEMBRE -17	10 MTS3		24 MTS3	14 MTS3	
ENERO – 18	10 MTS3		56 MTS3	46 MTS3	
FEBRERO – 18	10 MTS3		56 MTS3	46 MTS3	
MARZO – 18	10 MTS3		58 MTS3	48 MTS3	
ABRIL – 18	10 MTS3		58 MTS3	48 MTS3	
MAYO – 18	10 MTS3		40 MTS3	30 MTS3	
TOTAL	70 MTS3		316 MTS3	246 MTS3	

Teniendo en cuenta lo anterior, le informamos que se realizará los siguientes descuentos:

- **\$258.300** por concepto de **246 mts3** de consumo de acueducto (246 mts3 * **\$1.050** valor metro cubico acueducto para estrato 3)
- **\$215.520** por concepto de **246 mts3** de consumo de alcantarillado (246 mts3 * **\$875** valor metro cubico alcantarillado para estrato 3)

Es importante aclarar que de los descuentos mencionados anteriormente, fue aplicado descuento por valor de **\$97.870** por concepto de **93 mts3** de consumo de **acueducto** y descuento por valor de **\$80.420** por concepto de **93 mts3** de consumo de **alcantarillado** en la factura No. 5030040 correspondiente al mes de mayo de 2018, quedando un saldo pendiente a cancelar de \$37.640 por la factura del mes de mayo de 2018. (Se adjunta factura).

De acuerdo a lo expuesto anteriormente le informamos que queda con un saldo a favor de **\$160.430** por concepto de **153 mts3** de consumo de acueducto y **\$135.100** por concepto de **153 mts3** de alcantarillado, los cuales serán aplicados en las próximas facturas que se generen o si desea que se realice devolución del dinero, deberá aportarnos una certificación bancaria donde se evidencie el número de la cuenta en la cual desea se realice la respectiva devolución.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

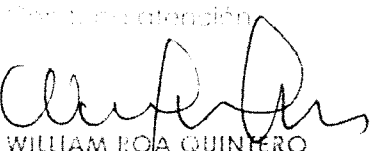
PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud del petionario de acuerdo a los considerando mencionados anteriormente.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión a la señora **LILIA INES SALAZAR DURAN**, quien para el efecto puede citarse en la **LILIA INES SALAZAR DURAN** de

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario al de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Para su atención:

WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuesiana de Servicios Públicos E.S.P.

Revisó: Gloria Andrea Farfán B. Coordinadora de PQR.

Revisó: Miguel Baulista - Abogado Contratista 

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 09/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBO Comité de Calidad	FECHA 12/02/2018
Carrera 5 # 12-28 Barrio La Candelaria Sede Administrativa Teléfono: (037) 6550056 Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am y 1:30 pm a 5:30 pm		www.facebook.com - Piedecuestana de servicios Públicos bsp	